

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**Resolución N° 16**

Córdoba, 27 de Octubre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 821 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 24/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Tercera – Departamento: Gral San Martín, Tercero Arriba, Unión, Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2753/2019 modificada por la Resolución n° 0003/2020, prorrogada por Resolución N° 0098/2021 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria, y Resolución N° 1367/19, modificada por la Resolución n° 0001/2020 y prorrogada por Resolución N° 045/2021 de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes respectivamente, para el periodo lectivo 2021.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Resolución N° 630/2021 se autoriza el procedimiento para actos públicos virtuales, adoptándose esta modalidad para la presente convocatoria.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 05 de Noviembre de 2021, a partir de las 9 horas a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de veintinueve (29) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera – Departamento: Gral San Martín, Tercero Arriba, Unión, Marcos Juárez, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución. Mediante notificación CIDI se indicará el link de acceso, donde se conectarán los aspirantes que estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Tercera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA MONASSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Resolución N° 28**

Córdoba, 28 de octubre de 2021

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y demás normativa reglamentaria, modificatoria y complementaria y la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración – Reformas a la Ley N° 5.350 de Procedimiento Administrativo – y su Decreto Reglamentario N° 750/19;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que, es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones promover la optimización del régimen, con miras al cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economicidad y sustentabilidad ordenados por el artículo 3° incisos c) d) y e) de la Ley N° 10.155; encontrándose facultada a dictar normas aclaratorias y complementarias en los términos del artículo 31 inciso c) de la Ley N° 10.155 y 31.1 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, asimismo la Ley N° 10.155 en su artículo 4 prevé que las contra-

taciones procurarán realizarse utilizando tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que, el artículo 4.4. del Decreto N° 305/2014, establece que "Los procedimientos de selección deberán llevarse a cabo a través de medios electrónicos conforme lo establezca el órgano rector; quien deberá disponer las medidas pertinentes para la adaptación e implementación de los mismos."

Que, el artículo 4 de la Ley N° 10.618 (B.O. 27/03/2019) establece que la Administración eliminará de manera definitiva al papel como soporte de los expedientes y demás actuaciones, debiendo toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa desenvolverse íntegramente a través de medios digitales o electrónicos.

Que, asimismo, el artículo 5 del mencionado instrumento legal prevé la utilización de la firma electrónica y/o digital, cuyas reglas de aplicación han sido fijadas por Resolución N° 01/21 del Ministerio de Coordinación, en su carácter de autoridad de aplicación.

Que, en función de todo lo expuesto, resulta oportuno implementar la herramienta Expediente Digital para la gestión de la Subasta Electrónica Inversa a efectos de la contratación de bienes y servicios; como así también aprobar los lineamientos generales para la utilización del expediente digital en las compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba. En este contexto, y a los efectos de garantizar el correcto uso de la herramienta y la seguridad de la información durante el desarrollo de la contratación, se estima conveniente su aplicación gradual y paulatina.

Que, dicho procedimiento se ajusta a los principios de celeridad, economía y sencillez, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley N° 6.658) (artículo 7), y los artículos 174 y 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 32/2021.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECESE que los procedimientos de Subasta Electrónica Inversa que se inicien a partir del 01 de noviembre del corriente año podrán tramitarse mediante expediente digital. Dicha modalidad será de aplicación obligatoria, para todos los expedientes que se inicien a partir del día 01 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el órgano rector pondrá a disposición en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, los lineamientos y demás consideraciones generales a ser consideradas a los efectos de gestionar los expedientes digitales de Subasta Electrónica Inversa en el marco de la Ley N° 10.155.

Artículo 3°: DISPÓNESE que, para todos los procedimientos alcanzados por el artículo 1 de la presente Resolución, no será de aplicación el Anexo I de la Resolución N° 46/2018 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN NRO 000028/2021

FDO.: GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 35 - Letra:A

Córdoba, 19 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0045-021632/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia autenticada del Decreto N° 719/2021, mediante el cual se dispone la adquisición directa del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las previsiones de la Ley N° 10507, individualizado por Resolución 1696/18 de la Dirección Provincial de Vialidad y se aprueba el convenio de adquisición de inmueble por avenimiento suscripto entre la Provincia de Córdoba y las señoras Patricia Elizabeth PEDRAZA y María Cecilia PEDRAZA, en su carácter de únicas y universales herederas de la señora Elvi Edith ZANOTTI, ubicado en el Departamento General San Martín, Pedanía Villa Nueva, para la ejecución de la Obra "Arco Suroeste de Circunvalación a Villa Nueva – Dpto. General San Martín".

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, las Notas de Pedido N° 2021/000008 y 2021/000009,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER que la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.303.324,06), imputada en el Artículo 2° del Decreto N° 719/2021, se distribuirá conforme al siguiente detalle y a favor de las personas que se indican a continuación: PEDRAZA Patricia Elizabeth, CUIL N° 27-12145660-0, \$ 651.662,03, según Nota de Pedido N° 2021/000008 y PEDRAZA María Cecilia; CUIL N° 27-20079292-6, \$ 651.662,03, según Nota de Pedido N° 2021/000009, todo a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000 –Gastos Generales de la Administración-, Partida 13.01.00.00 "Terrenos" del Presupuesto vigente Ejercicio 2021.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 39 - Letra:A

Córdoba, 26 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079974/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 013/21 de la Dirección General de Coordinación Operativa, por la cual se adjudica la Subasta Electrónica In-

versa - Cotización N° 2021/000016, con el objeto de la adquisición de equipamiento informático para la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia, a favor de la firma: ARIAS EZEQUIEL GONZALO MARTIN (C.U.I.T. 20-34909270-1).

Que a fs. 1 del F.U. 3 la mencionada firma solicita el ajuste de tipo de cambio.

Que el Artículo 40 de las Condiciones de Contratación – Generales y